



RADICADO : 2021-529 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 15 de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, octubre quince (15) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-529 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada **JHON CARLOS PERALTA RUIZ**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-20053, Oficiase al registrador de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha.
2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro del 30% de honorario, salarios, indemnizaciones, bonificaciones que devenga el demandado **MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES**, como empleado de CARBONES DEL CERREJON. Ubicada en la Calle 100 Número 19 54 P 12 de Bogotá. Líbrese oficio correspondiente.
3. **DECRETAR**, el embargo y secuestro del 30% de honorario, salarios, indemnizaciones, bonificaciones que devenga el demandado **JHON CARLOS PERALTA RUIZ**, como empleado de CARBONES DEL CERREJON. Ubicada en la Calle 100 Número 19 54 P 12 de Bogotá. Líbrese oficio correspondiente.
4. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV – VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALLABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO, COOPCENTRAL Siempre y

RADICADO : 2021-529 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO : MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO 15/10/2021-DECRETA MEDIDAS

2

cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 60.801.321

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765968e2b8fe1efb04cabb30fae703506487380c0b2b1fba30c3d87b13da193d

Documento generado en 15/10/2021 11:50:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**